



Resolución Directoral

Lima, 20 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202144957) que contiene: 1) El Oficio N° 032-2021-CD/ACLASCEP, recibido con fecha 16 de setiembre de 2021; y 2) El Informe Legal N° 299 -2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que tiene como objeto contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5 de la precitada Ley dispone que la Asamblea General deberá estar integrada por un representante de la Red de Salud, precisando que los representantes de cada estamento participante deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad competente;

Que, aunado a ello, el artículo 6 establece que el Consejo Directivo está conformado por un número impar miembros con un máximo de siete (07) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, la elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, tiene por objeto establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley N° 29124;

Que, de conformidad con el artículo 29 del aludido Reglamento señala que la Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver las modificaciones del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos;



Que, en adición a ello, el literal d) del artículo 33 del mismo cuerpo normativo dispone que el equipo de gestión de cada red o microred de salud de la jurisdicción de la CLAS designa a su representante por cada CLAS de su ámbito, precisando que, de conformidad al artículo 35 del Reglamento, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los mismos acreditarán la representación que se les ha conferido mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con **Resolución Directoral N° 275-2020-DG-DIRIS-LC**, de fecha 31 de agosto de 2020, se designa al **C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 08145400, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino;

Que, posteriormente, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación CLAS Cerro El Pino, de fecha 22 de enero de 2021, se designó al **C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 08145400, con cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo para el período 2021-2023;

Que, con **Resolución Ministerial N° 608-2021/MINSA**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de mayo de 2021, se designó al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 187-2021-DG-DIRIS-LC**, de fecha 15 de junio de 2021, se resuelve encargar al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, luego de ello, con la **Resolución Directoral N° 254-2021-DG-DIRIS-LC**, de fecha 12 de julio de 2021, se designa al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino;

Que, posteriormente, mediante la **Resolución Directoral N° 419-2021-DG-DIRIS-LC**, de fecha 14 de septiembre de 2021, se resuelve dar por concluido el encargo de funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, efectuado con **Resolución Directoral N° 187-2021-DG-DIRIS-LC**. En tal sentido, se designa al **ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN**, identificado con DNI N° 00323333, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante el documento del Visto 1), la Presidenta de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud "CLAS" Cerro El Pino solicita la Resolución Directoral de designación del representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a fin de realizar la inscripción de los nuevos miembros de la Asamblea General ante el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima de la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), corresponde a esta Dirección General designar al nuevo Director Ejecutivo de la Dirección

Resolución Directoral

Lima, 20 SEP. 2021

Administrativa como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842; la Ley N° 29124; el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la representación del M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ, identificado con DNI N° 15722901, ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 254-2021-DG-DIRIS-LC, que designa al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, como representante de la DIRIS Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Artículo 3.- Designar al ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN, identificado con DNI N° 00323333, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación del CLAS.

Artículo 4.- Comunicar el acto resolutivo a la Asociación CLAS Cerro El Pino y a la Dirección General de Operaciones en Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICR/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ OAJ
- ✓ ASOC. CLAS CERRO EL PINO
- ✓ Archivo


MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.